



ADMINISTRACION NACIONAL
DE EDUCACION PÚBLICA
CONSEJO DIRECTIVO CENTRAL

Montevideo, 11 9 MAY 2026

Acta N° ^{AA}
Res. N° 1283/026
Exp. N° 2026-25-1-001168
PAEMFE/AdqyJur/ME

VISTO: Las actuaciones relacionadas con la solicitud de la Dirección Sectorial de Tecnologías de la Información y Comunicación (DSTIC) para la contratación de servicios de remediación de software.

RESULTANDO: I) Que lo solicitado se fundamentan en atender las necesidades técnicas específicas en el Sistema Integral de Gestión Único Edificio (SIGUE) y Aplicación para estudiantes de Educación Media (VOS) implantados en la Administración Nacional de Educación Pública (ANEP).

II) Que con fecha 15 de abril de 2026 la DSTIC solicita la contratación de hasta 1505 horas de servicios de remediación de software a la empresa ATOS URUGUAY SOCIEDAD ANÓNIMA mediante un convenio marco, justificando dicha contratación en la necesidad de asegurar el correcto funcionamiento, estabilidad y seguridad de los sistemas SIGUE y VOS (fs. 2).

III) Que la empresa ATOS URUGUAY SOCIEDAD ANÓNIMA cuenta con el conocimiento acumulado de los procesos del organismo y favorece una ejecución eficiente y ágil de las tareas requeridas.

IV) Que el Convenio Marco N° 2/2021 para la Contratación de Servicios de Remediación y Hackeo Ético de Software se encuentra vigente hasta el 20 de setiembre de 2026, por lo cual dicha solicitud puede ser adquirida a través de la Tienda Virtual de la Agencia Reguladora de Compras Estatales (ARCE).

V) Que de acuerdo al informe de la Unidad de Programación y Monitoreo del Programa, la contratación será imputada en el Componente 2 – transformación de la gestión, procesos y sistemas, Subcomponente 3 – Sistema de Gestión Integral de Infraestructura, Categoría de inversión 11 – servicio de terceros, con cargo a fondos de contraparte local del proyecto 813 del contrato de préstamo N° 5337/OC-UR (fs. 4).

VI) Que con fecha 15 de abril de 2026 el Coordinador General del Programa autorizó la tramitación de la presente contratación (fs. 8).

VII) Que el presente procedimiento fue publicado en el Plan Anual de Compras (PAC) 2026, en cumplimiento de la ley N° 19.355 artículo 24 y el Decreto reglamentario N° 339/021 (fs. 35).

CONSIDERANDO: I) Que el presente procedimiento se encuentra amparado en el artículo 36 del TOCAF y en los artículos 18 a 20 del Decreto Reglamentario N° 367/018 del artículo 22 de la Ley 18.834 de fecha 5 de noviembre de 2018.

II) Que por Resolución N° 71/022 de fecha 9 de febrero se aprobó el Convenio Marco N° 2/2021 de la Agencia para el Desarrollo del Gobierno de Gestión Electrónica y la Sociedad de la Información y del Conocimiento (AGESIC), cuyo objeto es la contratación de Servicios de Remediación y Hackeo Ético de Software (fs. 13 a 16), y por Resolución N° 81/024 de fecha 9 de setiembre se prorrogó dicho convenio por 24 meses (fs. 18 a 19), en el cual se ampara la presente contratación.

III) Que el Tribunal de Cuentas con fecha 24 de agosto de 2022 interviene preventivamente el Convenio Marco N° 2/2021 (fs. 22 a 27).

IV) Que se realizó la afectación del gasto N° 1323/2026 por un monto de \$ 6.441.008 (pesos uruguayos seis millones cuatrocientos cuarenta y un mil ocho) con cargo a fondos de contraparte local del proyecto 813 del contrato de préstamo N° 5337/OC-UR (fs. 10 y 32).

ATENTO: A lo expuesto y a lo establecido en el artículo 60 de la Ley N°18.437 del 12 de diciembre de 2008 en redacción dada por el artículo 153 de la Ley N°19.889 de fecha 9 de julio de 2020;

EL CONSEJO DIRECTIVO CENTRAL DE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE EDUCACIÓN PÚBLICA resuelve:

1) Autorizar la contratación N° 5014/2026 por el procedimiento del Convenio Marco N° 2/2021 de la Tienda Virtual de la Agencia Reguladora de Compras Estatales (ARCE) para la contratación de hasta 1.505 horas de servicio de remediación de software a través de la firma ATOS URUGUAY SOCIEDAD ANÓNIMA (antes BULL URUGUAY S.A) por un monto total de \$



ADMINISTRACION NACIONAL
DE EDUCACION PÚBLICA
CONSEJO DIRECTIVO CENTRAL

6.441.008 (pesos uruguayos seis millones cuatrocientos cuarenta y un mil ocho), con cargo al Componente 2 – transformación de la gestión, procesos y sistemas, Subcomponente 3 – Sistema de Gestión Integral de Infraestructura, Categoría de inversión 11 – servicio de terceros, con cargo a fondos de contraparte local del proyecto 813 del contrato de préstamo N° 5337/OC-UR.


2) Autorizar a la Unidad Financiero Contable del Programa a efectuar la imputación, liquidación y el pago de las facturas que se generen por la adquisición.

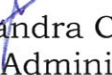
3) Disponer que a los efectos de la aplicación del Decreto 528/003 del 23 de diciembre de 2003 se hará la retención del Impuesto al Valor Agregado, en aquellos casos que corresponda según lo estipulado en el artículo 2 del referido Decreto.

4) Establecer que el perfeccionamiento del respectivo contrato quedará sujeto a la aprobación previa de los Contadores Delegados del Tribunal de Cuentas, por superar el importe de las tres contrataciones directas ampliadas.

Comuníquese a la Dirección Ejecutiva de Gestión Institucional, a los Contadores Delegados del Tribunal de Cuentas, a la Dirección Sectorial de Tecnologías de la Información y Comunicación y a la Dirección de Comunicación Institucional para la respectiva publicación en la página web de la ANEP.

Cumplido, pase a PAEMFE a efectos de notificar al adjudicatario, previa intervención del gasto por parte de los Contadores Delegados del Tribunal de Cuentas y continuar con los procedimientos de rigor.


Mtro. Pablo Caggiani Gómez
Presidente
ANEP – CODICEN


Mag. Prof. Sandra Cunha Rau
Secretaria Administrativa
ANEP – CODICEN